

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLIV - Nº 97
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 21 DE MAYO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTOS RÍO SECO Y TULUMBA

Pavimentación Ruta Provincial Nº 32

Tramo: Sebastián Elcano - Las Arrias.

Decreto Nº 429

5 de abril de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-014692/08 (Cuerpos 1 al 19) en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución Nº 00856/09 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 32 - TRAMO: SEBASTIÁN ELCANO - LAS ARRIAS - DEPARTAMENTO: RÍO SECO - TULUMBA", a la Empresa MICHELOTTI E HIJOS S.R.L. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. - A.M.G. OBRAS CIVILES S.A. - U.T.E., por la suma de \$ 56.481.788,57.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 235-238 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 3885/3888 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y artículo 29 de la Ley Nº 8614.

Que a fs. 3897/3898 el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, aconseja adjudicar la obra de que se trata a la Empresa mencionada conforme lo

propiciado por la Comisión de Estudio de las Ofertas, por resultar conveniente en los términos de los artículos 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y 31 del Decreto 4757/77.

Que se ha realizado la afectación del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento de la normativa vigente (último párrafo del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 612/2009 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 84/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 32 - TRAMO: SEBASTIÁN ELCANO - LAS ARRIAS - DEPARTAMENTO: RÍO SECO - TULUMBA" a la Empresa MICHELOTTI E HIJOS S.R.L. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. - A.M.G. OBRAS CIVILES S.A. - U.T.E., por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 56.481.788,57).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 56.481.788,57), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 000156/2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-002	
Partida Principal 12 Parcial 06	
235505	\$ 500.000,00
Asignación Futura Año 2011	\$ 20.000.000,00
Asignación Futura Año 2012	\$ 35.981.788,57

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA de CULTURA

Resolución Nº 249

Córdoba, 29 de abril de 2010

VISTO: Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 0385-020623/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, el Director de Promoción Cultural para el Desarrollo Social, solicita el dictado del instrumento legal que le otorgue continuidad para el transcurso del año 2010, al Programa "Cultura con Sentidos", cuyos objetivos son: propiciar el desarrollo de una Cultura Comunitaria, rescatando los saberes de la comunidad, para mejorar la convivencia y la calidad de vida e ir incorporando nuevos hábitos socio-culturales a fin de recrear el tejido social dando la posibilidad de mejorar la inclusión social que fortalezca la identidad, la solidaridad y la participación.-

Que a fs. 4/18, obran objetivos del Programa, detalle de subprogramas con sus respectivas actividades, y montos necesarios para su ejecución, ascendiendo el mismo a un total de pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos (\$ 686.900,00).-

Que resulta necesario contar con programas concretos y específicos para posibilitar el logro de los objetivos enunciados en la Ley 9454.-

Que es necesario generar políticas culturales de estado que atiendan de una manera integral la inclusión social, desarrollando diferentes actividades, donde las disciplinas artísticas puedan servir como herramientas productivas para el aprendizaje de nuevos hábitos sociales, así como también valores de participación y solidaridad en la diversidad para la reconstrucción del tejido social, interactuando con cada uno de los ministerios, secretarías y direcciones que integran el gabinete social, que permitan incluir a los sectores más vulnerables y desprotegidos.-

Que conforme las competencias asignadas a esta Secretaría de Cultura contempladas en el Artículo 35, del Anexo I, de la Ley Nº 9454, y en particular lo establecido en el inc. 17 del mismo, este Organismo es competente para establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas.-

Por ello, la Ley 9454, 9702, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el Nº 139/2010, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREASE para el año 2010 el Programa "CULTURA CON SENTIDO", con el propósito de:

- Promover talleres culturales y seminarios de capacitación, a través de capacitadores, monitores y docentes en las distintas disciplinas artísticas;
- Organizar y realizar actividades culturales que fortalezcan la identidad,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 465

Córdoba, 19 de abril de 2010

VISTO: El Expediente N° 0427-023514/2009, lo dispuesto por el Artículo 96 del Código Tributario -Ley N° 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias-, los Decretos N° 1352/05, 1334/06, 495/09 y sus normas complementarias.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 del Código Tributario faculta al Poder Ejecutivo a disponer medidas de política tributaria con el objeto de que los contribuyentes que hubieren enfrentado dificultades económicas y expresen voluntad de pago, puedan normalizar su situación ante el Fisco Provincial.

Que, con ese propósito, la referida disposición legal prevé que puedan establecerse regímenes generales con reducción -total o parcial- de recargos, intereses y/o multas adeudados, con las limitaciones, excepciones y facilidades de pago que se dispongan.

Que a través del Decreto N° 495/09 se creó en el ámbito de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, el "Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales" con el objetivo de programar, planificar, coordinar y ejecutar todas aquellas acciones necesarias y previas al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, a la suscripción de éstas y su posterior inscripción en el Registro General de la Provincia.

Que el citado Decreto alcanza a aquellos inmuebles pertenecientes a emprendimientos, loteos, planes y/o programas entregados y/o adjudicados por el Estado en sus distintos estamentos Nacional, Provincial o Municipal, u originados desde el ámbito privado con más de diez (10) años de antigüedad en un marco de promoción social.

Que a través del Decreto N° 1352/05, el Poder Ejecutivo, ha establecido un régimen de regularización tributaria de carácter permanente para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales, sin reducción de intereses por mora y recargos previstos en los artículos 90 y 91 del Código Tributario Provincial.

Que se estima conveniente brindar una oportunidad de regularización que haga factible la normalización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el referido Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales.

Que atento a la existencia de un régimen permanente de regularización tributaria como el dispuesto por el Decreto N° 1352/05, el desarrollo alcanzado de los sistemas informáticos para el correcto funcionamiento de los procesos de emisión de los planes de pagos y normativa reglamentaria vigente, se estima conveniente hacer extensivo el marco general de dicho régimen a los beneficiarios del Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales.

Que por la importancia que reviste para la sociedad el cumplimiento del objetivo para el cual fue creado dicho Programa, se estima necesario prever beneficios especiales que permitan la incorporación en el régimen vigente.

Que por el Decreto N° 1334/06 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales - Categoría Social - (DoCOF SOCIAL) como instrumentos de pago para ser utilizado por la Provincia para otorgar subsidios a propietarios o poseedores a título de dueño de vivienda única y/u organizaciones comunitarias integradas por familias de escasos recursos, que reúnan las condiciones de carencia que establezca la reglamentación.

Que en el marco del citado Decreto y del objetivo perseguido por su similar, el Decreto N° 495/09, se estima conveniente disponer la cancelación de las deudas anteriores al 31 de diciembre de 2005 que pudieran no estar prescritas con motivo de actuaciones administrativas y/o judiciales iniciadas por el Fisco Provincial, a través de los referidos instrumentos (DoCOF SOCIAL).

Que si bien de conformidad a los artículos 133 y 134 del Código Tributario, los sujetos incluidos en el Programa creado por el Decreto N° 495/09 ostentan la calidad de contribuyentes, la finalidad del presente instrumento legal no implica conceder quita alguna en el monto del impuesto adeudado o su actualización, en un todo de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Que asimismo, se estima conveniente facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, así

como a establecer plazos diferentes para la cancelación de las cuotas en los casos en que razones técnicas u operativas impidiesen la emisión en tiempo y forma de los correspondientes comprobantes de pago.

Que por otra parte, corresponde precisar que el plan de facilidades de pago previsto en el presente Decreto, se otorgará por única vez y que, de operar la caducidad del mismo, la pérdida de los beneficios se limitará a los otorgados para las obligaciones incluidas en el referido plan, sin afectar la cancelación realizada con los instrumentos previstos en el Decreto N° 1334/06.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asesoría Fiscal mediante Nota N° 3/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 118/10 y por Fiscalía de Estado al N° 265/2010.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE que los poseedores, titulares, beneficiarios y/o adjudicatarios de aquellos inmuebles pertenecientes a loteos, planes y/o programas entregados y/o adjudicados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, u originados desde el ámbito privado con más de diez (10) años de antigüedad en un marco de promoción social, que resulten beneficiarios del Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales creado por el Decreto N° 495/09, podrán acceder por las obligaciones adeudadas y no prescritas en concepto de Impuesto Inmobiliario, a efectos de cumplimentar la referida regularización, a un plan de facilidades de pago en el marco del Decreto N° 1352/05 con las adecuaciones que se establecen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los sujetos comprendidos en el Artículo 1° podrán cancelar las deudas indicadas en el mismo, con las siguientes condiciones y beneficios adicionales:

a) La deuda a regularizar será la devengada hasta el momento de la solicitud del plan o hasta la fecha de escrituración, lo que fuera anterior, considerando -de corresponder- las previsiones del artículo 3° del presente Decreto.

b) Solicitar hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

c) Condonación total de los recargos previstos en el Artículo 90 y 91 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias- por el período de mora.

d) La primera cuota del plan de facilidades operará como anticipo y será equivalente al monto que resulte de dividir la deuda acogida por el número de cuotas solicitadas.

e) El plan de pagos no devengará intereses de financiación.

f) La presentación de la solicitud para el acogimiento al presente plan de pago deberá realizarse dentro de los noventa (90) días de haber suscripto la escritura traslativa de dominio o de recibida la notificación por parte de la Dirección General de Rentas a tales fines, lo que fuera anterior.

ARTÍCULO 3°: EXTIÉNDESE excepcionalmente, para aquellos sujetos beneficiados por el Decreto N° 495/09 y que acrediten dar cumplimiento a la regularización que por el presente Decreto se establece, la utilización de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales - Categoría Social - (DoCOF SOCIAL) creados por el Decreto N° 1334/06 para la cancelación de las obligaciones adeudadas y no prescritas, en concepto de Impuesto Inmobiliario, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive.

El beneficio previsto en el párrafo anterior se limita exclusivamente a la cancelación de la referida deuda conforme a las disposiciones del Decreto N° 1334/06, no resultando de aplicación el encuadramiento catastral que dispone el artículo 4° del mismo.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal. Asimismo la Dirección General de Rentas queda facultada para establecer plazos diferentes a los establecidos para la cancelación de las cuotas o del monto del anticipo que corresponda a la fecha de la presentación formal efectuada por el contribuyente en los casos en que razones técnicas u operativas impidiesen la emisión en tiempo y forma de los correspondientes comprobantes de pago.

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 249

la solidaridad, la participación y generar nuevas redes sociales que posibiliten el desarrollo y la inclusión social;

- Formar centros culturales barriales.-

ARTÍCULO 2°.- LA erogación que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará a la Jurisdicción 1.30 - Programa 30, por la suma total de Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos (\$ 686.900,00), los cuales serán afectados e imputados a las partidas y subpartidas que correspondan al P.V.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas, comuníquese, notifíquese y archívese.

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que no podrán incluirse en el presente régimen deudas que hubieren sido financiadas en el marco del presente Decreto.

La pérdida de los beneficios, en caso de producirse la caducidad del plan de facilidades de pago que se otorgue según las previsiones de este dispositivo, sólo resultará aplicable para las obligaciones incluidas en el referido plan.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 671

Córdoba, 19 de mayo de 2010

VISTO: el expediente N° 0045-015037/09 (Cuerpos 1 a 10), en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 00299/10 se desestime la oferta presentada por la Empresa CIAR S.A. - ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. al acto licitatorio de fecha 9 de febrero de 2010, cuyo llamado fuera dispuesto por Decreto N° 1688/09 y adjudique los trabajos de la obra: "PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE RÍO XANAES DE INTERCONEXIÓN URBANA DE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" a la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., por la suma de \$ 9.199.983,50.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, obrante a fs. 142/144.

Que dada intervención a la Comisión de Evaluación de las Ofertas, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la citada Ley, se expide a fs. 1746/1749 realizando un estudio y

análisis comparativo de las mismas y concluye por aconsejar se desestime la propuesta presentada por la Empresa CIAR S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E., por no cumplimentar lo requerido por el punto d) del artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones en lo allí referido, como así tampoco con lo establecido por el punto 2) del artículo 14 del citado Pliego.

Que asimismo la mencionada Comisión, concluye que la oferta presentada por la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., que representa un 1,08% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado, cumple con los requisitos de admisibilidad, en los términos del artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 31 del Decreto Provincial N° 4758/77 y artículo 21, 2° párrafo del Pliego Particular de Condiciones, todo lo cual ha sido ratificado a fs. 1749 por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 1750 de autos se ha incorporado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2010/000344 en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 – T.O. 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 211/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 357/2010

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESESTÍMASE la oferta presentada por la Empresa CIAR S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E., por no cumplimentar lo requerido por el punto d) del artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones en lo allí referido, como así tampoco con lo establecido por el punto 2) del artículo 14 del citado Pliego.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCANSE los trabajos de la obra: "PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE RÍO XANAES DE INTERCONEXIÓN URBANA DE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO – DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" a la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.199.983,50).

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.199.983,50), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000344, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00,

Centro de Costo 236224 del P.V. \$ 3.000.000,00

Importe Futuro \$ 6.199.983,50

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 672

Córdoba, 19 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0045-015073/09 (Cuerpos 1 al 15) en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución N° 00272/10 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° S-271 – TRAMO: ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE – SAN CLEMENTE – 1° SECCIÓN ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE (Prog. 0,0) – PROG. 10000,00) – DEPARTAMENTO PUNILLA", a la Empresa BRITOS S.A., por la suma de \$ 46.725.141,05.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 258/260 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 2751/2754 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley N° 8614.

Que a fs. 2759/2760 el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, propicia adjudicar la obra de que se trata a la Empresa mencionada conforme lo aconsejado por la Comisión de Estudio de las Ofertas, por resultar conveniente en los términos de los artículos 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y 31 del Decreto 4757/77.

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento con la normativa vigente (último párrafo del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 210/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 358/2010

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° S-271 –

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución N° 231

Córdoba, 14 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0378-084540/2010, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Director General de Ceremonial y Audiencias insta el presente trámite a los efectos de solventar los gastos de participación de la Guarnición Aérea Córdoba de la Fuerza Aérea Argentina para la ejecución de los actos conmemorativos programados por el "Bicentenario de la Patria", a desarrollarse los días veinte (20) y veinticinco (25) de mayo de 2010.

Que la referida gestión tiene por objeto la participación de la mencionada Guarnición Aérea en los distintos eventos a realizarse en las fechas citadas en el párrafo precedente.

Que en consecuencia, luce en autos la pertinente cotización presentada por el Jefe de la Guarnición Aérea Córdoba de la Fuerza Aérea Argentina, manifestando la necesidad de modificar el monto de la cotización presentada en el mes de

TRAMO: ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE – SAN CLEMENTE – 1° SECCIÓN ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE (Prog. 0,0) – PROG. 10000,00) – DEPARTAMENTO PUNILLA", a la Empresa BRITOS S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 46.725.141,05).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 46.725.141,05), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000353, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002 – Partida 12.06.00.00

Centro de Costo 235508 del P.V. \$ 8.000.000,00

Importe Futuro \$ 38.725.141,05

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

abril del corriente año, en virtud del incremento de personal y costo de pasajes de los aviones MENTOR y TUCANO, los cuales participarán en las mencionadas actividades.

Que la propuesta oportunamente presentada es conveniente para los intereses del Estado Provincial, razón por la cual resulta pertinente autorizar la contratación de que se trata.

Que se incorpora en autos el correspondiente documento contable - Nota de Pedido N° 2010/000739 para hacer frente al gasto de que se trata.

Que, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 8 de la Ley N° 7.631, a fin de dar una efectiva solución a la situación planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 258 /2.010

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE en forma directa con la Guarnición Aérea Córdoba de la Fuerza Aérea Argentina su participación en el marco de los actos conmemorativos

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN N° 231

programados por el "Bicentenario de la Patria" a realizarse los días veinte (20) y veinticinco (25) de mayo de 2.010 por la suma de Pesos treinta y ocho mil (\$38.000,00).

ARTÍCULO 2°: IMPÚTENSE la suma de Pesos treinta y ocho mil (\$38.000,00) a la Jurisdicción 170, Programa 716, Partida Principal 03, Parcial 05, Sub Parcial 99 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Nota de Pedido N° 2010/000739, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 230

Córdoba, 14 de mayo de 2010

VISTO: Los expedientes detallados en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente resolución, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que lucen en los expedientes detallados en el citado Anexo I, las Resoluciones emanadas del señor Director de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, mediante las cuales se aprueba el pago de capitales obligatorios, previstos en la Ley N° 5501, a los beneficiarios para los supuestos de muerte o incapacidad.

Que atento lo establecido en el artículo 32 inciso 24 del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, resulta procedente convalidar las Resoluciones de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor mencionadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente resolución.

Por ello y lo dispuesto por la normativa citada;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDANSE las Resoluciones, emanadas del señor Director de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, detalladas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 221

Córdoba, 6 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0378-084541/2.010, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Director General de Ceremonial y Audiencias insta el presente trámite solicitando la contratación con la Jefatura de la Región III de la Gendarmería Nacional para la ejecución de los actos conmemorativos programados por el "Bicentenario de la Patria", a desarrollarse los días veinte (20), veintitrés (23) y veinticinco (25) de mayo de 2.010.-

Que la contratación que se propicia tiene por objeto la realización de: una parada militar por la inauguración del Monumento al General Bustos en el Destacamento Móvil 3 de Colonia Caroya, de un encuentro patriótico de bandas a desarrollarse en la Escuela de Suboficiales (Jesús María) y los desfiles a realizarse en los Escuadrones de Seguridad Vial Santa Catalina y Embalse, en la Unidad Especial de Procedimientos Judiciales Córdoba, en el Destacamento Móvil 3 (Colonia Caroya), en la Escuela de Suboficiales de Jesús María y en el Comando de Región III.-

Que en consecuencia, se procedió a requerir cotización a la Jefatura Región III de la Gendarmería Nacional, presentando la misma una propuesta que resulta conveniente para los intereses del Estado Provincial, razón por la cual resulta oportuno autorizar la contratación de que se trata.-

Que se incorpora en autos el correspondiente documento contable - Nota de Pedido N° 2010/000463 para hacer frente a los gastos de que se trata.-

Que, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 8 de la Ley N° 7.631, a fin de dar una efectiva solución a la situación planteada.-

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 226/2.010;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Jefatura de la Región III de Gendarmería Nacional para la realización de los siguientes eventos: 1) Veinte (20) de mayo de 2010: parada militar para la inauguración del Monumento al General Bustos en el Destacamento Móvil 3 de Colonia Caroya, con la provisión de dos (2) ómnibus, dos (2) Sprinter, una (1) ambulancia Chevrolet S10, formación de ciento veinte (120) hombres bandera y escoltas, con un personal afectado constituido por ciento cincuenta (150) hombres, con un costo de Pesos seis mil trescientos veintisiete (\$ 6.327,00); 2) Veintitrés (23) de mayo de 2010: encuentro patriótico de bandas, a realizarse en la Escuela de Suboficiales de Jesús María, con la provisión de un (1) colectivo Mercedes Benz, la participación de la Banda de Música de la Escuela de Suboficiales, con un personal afectado constituido por cincuenta (50) hombres, con un costo de Pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00); 3) Veinticinco (25) de mayo de 2010: desfiles a realizarse en: a) Escuadrón de Seguridad Vial de Santa Catalina, con la provisión de un vehículo Renault Megane II Nign 35440, una Ford Ranger Nign 35546 y 36075, un Fiat Siena Nign 12183 y ocho (8) motovehículos marca Yamaha TDM 900cc, con un personal afectado constituido por veinte (20) de hombres, con un costo de Pesos cuatro mil quinientos noventa y ocho (\$ 4.598,00), b) Escuadrón Seguridad Embalse, con la provisión de un (1) minibús Iveco Nign 35978, una (1) Ford Ranger Nign, una (1) Chevrolet S-10 Nign 04744, un (1) Renault Megane Nign 12249 y un (1) camión Ford 4000, donde formará una sección, con un personal afectado constituido por cuarenta (40) hombres, con un costo de Pesos dos mil trescientos setenta y nueve (\$ 2.379,00), c) Unidad Especial de Procedimientos Judiciales Córdoba, con la provisión de un (1) vehículo Fiat Siena Nign 12141, un (1) Renault Megane Nign 12273 y una (1) Ford Ranger, con un personal afectado integrado por diez (10) hombres, con un costo de Pesos quinientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 552,50), d) Destacamento Móvil 3 de Colonia Caroya, con la provisión de cuatro (4) ómnibus, cinco (5) Sprinter, dos (2) MB 1114, un (1) cisterna, un (1) Iveco Eurocargo, un (1) Iveco Daily, una (1) ambulancia, una (1) Chevrolet S 10, una (1) F 1000, cuatro (4) cuatriciclos, seis (6) motos XR 250, donde formarán trescientos (300) hombres bandera y escolta, con un personal afectado constituido por

trescientos cincuenta (350) hombres, con un costo de Pesos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 19.648,00), e) Escuela de Suboficiales de Jesús María, con la provisión de un (1) colectivo Mercedes Benz 0400, una formación de dos secciones femeninas y un personal afectado integrado por sesenta (60) hombres, con un costo de Pesos dos mil trescientos (\$ 2.300,00), y f) Comando de Región III, con un costo de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), resultando un costo total por la provisión integral del servicio de Pesos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 41.754,50).-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la suma de Pesos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 41.754,50) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 01, Sub Parcial 99 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Nota de Pedido N° 2010/000463, suma que certifica las reservas presupuestarias pertinentes, a los efectos de atender la presente erogación.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 229

Córdoba, 11 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0165-084594/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 4 y 5, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN